

CONTRATO DE OUTSOURCING

En, a de de

Comparecen:

De una parte,

....., con DNI, mayor de edad y con domicilio a efecto de notificaciones en y en representación de, en adelante la EMPRESA COLABORADORA, constituida en escritura pública otorgada el día ante Notario de D. e inscrita en el Registro Mercantil de Libro Tomo Folio domiciliada en calle núm. y con CIF núm.

De otra parte,

....., con DNI, mayor de edad y con domicilio a efecto de notificaciones en y en representación de, en adelante EL CLIENTE, constituida en escritura pública otorgada el día ante Notario de D. e inscrita en el Registro Mercantil de Libro Tomo Folio domiciliada en calle núm. y con CIF núm.

Ambas partes se reconocen con carácter mutuo y tienen capacidad legal suficiente para otorgar el presente contrato de colaboración empresarial externa u outsourcing.

EXPONEN:

1. Disposiciones generales:

- a) La EMPRESA COLABORADORA es una sociedad dedicada a prestar servicios de (detallar actividad);
- b) El CLIENTE es una sociedad cuya actividad principal consiste en (detallar actividad);
- c) El CLIENTE requiere de los servicios de la EMPRESA COLABORADORA;
- d) El CLIENTE y la EMPRESA COLABORADORA celebran el presente acuerdo por el cual se procederá a la prestación de servicios mediante contraprestación.

2. Objeto. En virtud de este contrato, la EMPRESA COLABORADORA se obliga a prestar los servicios de, incluyendo asistencia técnica para su correcto mantenimiento de los productos suministrados por la EMPRESA COLABORADORA, siendo de cuenta del CLIENTE los costes relativos a las piezas que hayan de sustituirse.

3. Plazo para la prestación del servicio. La EMPRESA COLABORADORA se compromete a acudir a las instalaciones del CLIENTE en el plazo de y a reparar o sustituir el/los equipo/s dañados en el plazo de

4. Contraprestación. El precio por la prestación de los servicios detallados en el apartado 2 ascienden a la cantidad de, que se abonarán en el número de cuenta bancaria, a nombre de la EMPRESA COLABORADORA, durante los diez primeros días de cada mes.

En caso de renovación del contrato conforme a lo establecidos en el apartado 4, se procederá a una actualización de la contraprestación de acuerdo a los índices habitualmente manejados.

5. Duración del contrato. Este contrato tiene una duración anual, y puede ser objeto de renovación automática en el caso de que ninguna de las partes proceda a su renuncia con al menos un mes de antelación a la fecha de su finalización.

6. Prohibición de subcontratación. Las prestaciones recogidas en el presente contrato han de ser ejecutadas directamente por la EMPRESA COLABORADORA. Queda prohibida la posibilidad de subcontratación de los servicios comprometidos.

7. Confidencialidad. Las partes contratantes quedan obligadas recíprocamente a mantener en secreto los datos relativos a cada una de las partes, que pudieran obtener como consecuencia de la ejecución de este contrato. Sin previo consentimiento por escrito de la otra parte no podrán revelar dato alguno. Este deber de confidencialidad se extiende a todos los empleados, debiendo la EMPRESA COLABORADORA y el CLIENTE responder de sus actuaciones.

El deber de confidencialidad permanece una vez finalizado el contrato durante

8. Terminación y resolución del contrato. Se consideran causas de resolución de este contrato:

a) La terminación de la relación, bien por haber concluido el tiempo pactado, por haberse ejecutado completamente su objeto o por acuerdo de las partes;

b) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del contrato sin subsanación por parte del incumplidor en el periodo de desde que le fuera notificado por escrito dicho incumplimiento.

La declaración de concurso de cualquiera de las partes obliga a solicitar a la parte afectada la resolución del contrato de acuerdo con el artículo 61.2 de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal.

Con independencia de las cláusulas generales de resolución, el impago de cualquiera de las mensualidades del presente contrato dará derecho a la EMPRESA COLABORADORA a reclamar judicialmente la resolución del contrato y solicitar la correspondiente indemnización por daños y perjuicios. Se pacta un interés de demora de desde la fecha del incumplimiento. Igual facultad se otorga al CLIENTE en el supuesto de que la EMPRESA COLABORADORA no cumpla con sus obligaciones, pactándose una indemnización para el CLIENTE equivalente a

9. Gastos. Todos los gastos, impuestos, contribuciones, tasas arbitrios, presentes o futuros, originados por el presente contrato, serán satisfechos a partes iguales por ambas partes.

10. Elevación a documento público. Cualquiera de las partes puede solicitar la elevación a documento público del presente contrato, debiendo el solicitante hacer frente a los gastos derivados de la elevación.

11. Arbitraje. Las partes se comprometen a acudir a un arbitraje de Derecho privado, conforme a la legislación vigente, para dirimir todos los posibles conflictos que entre ellas pudiera surgir, en particular, como consecuencia de la interpretación o

incumplimiento del presente contrato. Las partes renuncian expresamente al ejercicio de cualesquier acción ante juzgados y tribunales.

EMPRESA COLABORADORA

CLIENTE